



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 32°
LLAMADO, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE
ARICA Y PARINACOTA Y LA MUNICIPALIDAD
DE ARICA. -

EXENTO

DECRETO N° **2549** /2023.-

ARICA, 08 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio "Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado", suscrito entre el SERVIU y la Municipalidad de Arica, de fecha 08 de marzo de 2023; Ordinario N° 149, de fecha 15 de febrero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación; Ordinario N° 125, de fecha 16 de febrero de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 999-I, de fecha 20 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio "Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado", suscrito entre el SERVIU y la Municipalidad de Arica, de fecha 08 de marzo de 2023;
- b) Acuerdo N° 82, tomado en Sesión Ordinaria N° 7, de fecha 07 de marzo de 2023, del Concejo Municipal;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio "Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado", suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 08 de marzo de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 32° LLAMADO

CONVENIO

- 8 MAR 2023

En Arica a _____, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guion dos, debidamente representado por su Directora (S) Regional, doña **NANCY ARAYA CACERES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado SERVIU; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guion nueve, debidamente representado por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Sotomayor número cuatrocientos quince de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO. - Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO. - Resolución Exenta N° 1820, año 2003, de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO - Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2022 mediante Resolución Exenta N°285 de fecha 09 agosto de 2022, dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO. - Resolución Exenta N°533 de fecha 30 de noviembre 2022, que designa comisión validadora para el proceso de selección del 32° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, Región de Arica y Parinacota, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región.

SEXTO. - Resolución Exenta N° 562 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados para el 32° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, Región de Arica y Parinacota, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región.

SEPTIMO. - Resolución Exenta N° 608 de fecha 28 de diciembre 2022, que aprueba listado definitivo de proyectos seleccionados para el 32° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, Región de



Arica y Parinacota, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento aprobado incluye:

Identificación del Proyecto:

LISTA DEFINITIVA DE PROYECTOS SELECCIONADOS									
COMUNA	PRIORIDAD	PUNTAJE OBTENIDO	FICHA	Nº DE U.V. 6 Nomb. Pobl.	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA CALLE 6 DEL PASAJE POSTULADO	TRAMO (entre calles que postula)	LONGITUD (m.)	SUPERFICIE (m2)
ARICA	1	151,73	17171	CONJ. HAB. DIEGO PORTALES	Pasaje	MONTEVIDEO	DESDE CALLE CIEGA HASTA CALLE CIEGA	71,4	302
ARICA	2	145,19	17175	CONJ. HAB. DIEGO PORTALES	Pasaje	QUITO	ENTRE CALLE CIEGA Y PARAMARIBO	45,5	180
ARICA	3	132,65	17169	CONJ. HAB. DIEGO PORTALES	Pasaje	TEGUCIGALPA	DESDE CALLE CIEGA HASTA CALLE CIEGA	83	331
ARICA	4	130,08	17176	CONJ. HAB. DIEGO PORTALES	Pasaje	OTTAWA	DESDE QUITO HASTA TEGUCIGALPA	46	161
ARICA	5	126,49	17172	CONJ. HAB. DIEGO PORTALES	Calle con Pasaje	PARAMARIBO, PARAMARIBO	DESDE TEGUCIGALPA HASTA DIEGO PORTALES, DESDE TEGUCIGALPA A QUITO	126	710
ARICA	6	123,54	17183	J.V 43 "Villa del Mar"	Pasaje	AUGUSTO ORREGO	DESDE JUAN MELGAREJO HASTA ARISTIDES MARTINEZ	79	289
ARICA	7	116,81	17179	J.V 43 "Villa del Mar"	Pasaje	PASAJE VALENTIN LETELIER	DESDE RAMON CARNICER ORIENTE HASTA AVDA. ESPAÑA	202	742
ARICA	8	109,81	17182	J.V 43 "Villa del Mar"	Pasaje	JUAN MELGAREJO	DESDE EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC HASTA RAMON CARNICER ORIENTE	175	1146
ARICA	9	108,42	17167	JUAN JOSE SAN MARTIN	Calle con Pasaje	ANTONIO TORRES, JHONNY WALLICH	DESDE JHONNY WALLICH A AVDA. 18 DE SEPTIEMBRE, DESDE CARDENAL CARO HASTA DIEGO HORMAZABAL	233	1.264
ARICA	10	108,23	17181	J.V 43 "Villa del Mar"	Pasaje	JOSÉ TORIBIO MEDINA	DESDE AVDA. ESPAÑA HASTA RAMON CARNICER ORIENTE	64	252
ARICA	11	106,15	17177	J.V 43 "Villa del Mar"	Pasaje	TOCORNAL	DESDE RAMON CARNICER ORIENTE HASTA LA ARAUCANA	223	1.700
ARICA	12	104,31	17189	J.V. Nº 27 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	Pasaje	RENGO, COLTAUCO, PERALILLO	CHAPIQUIÑA - SEWELL, SEWELL - COYA, COYA - MACHALI	154	1.191
ARICA	13	94,17	17191	J.V. Nº 27 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	Pasaje	ISLUGA	GASPAR OVIEDO - QUEITANE	60	219
ARICA	14	89,7	17190	J.V. Nº 27 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	Pasaje	LAS CLARISAS ORIENTE, LAS CLARISAS PONIENTE	HUAINA - HUANCAVÉLICA, HUAINA - HUANCAVÉLICA	119	444
TOTALES								1.680,90	8.391

OCTAVO. - Las obras a ejecutarse en relación al PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, en la comuna de Arica, demandarán en conjunto una inversión total de **M\$ 519.073.-** que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de **M\$ 498.344.-** que imputará al subtítulo 31 ítem 02, del código BIP 40039360-0:

M\$ 1.500.- correspondientes a gastos administrativos.

M\$ 13.619.- correspondientes a gastos en consultoría.

M\$ 483.225.- correspondiente a obras civiles.

- El Municipio de la comuna de Arica aportará la suma total de **M\$ 20.729.-**, que será imputado del presupuesto municipal, que corresponde al número de cuenta: 215.33.03.001.001.013, denominada "Llamado Prog. Pav. Part. Año 2022 (32°Llamado). (Se consideran aportes adicionales por superación del valor límite de pavimentación y repavimentación).



- El Aporte Municipal reglamentario quedará exento para el 32° llamado del Programa de Pavimentación Participativa de la Región de Arica y Parinacota de acuerdo a lo indicado en el Art.27° Transitorio de la Resolución Exenta N° 1373 del 14 de octubre de 2022, que modifica Resolución Exenta N°1820 (V. Y U.) de 2003, que Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

- Las Instituciones y Comités de vecinos de la comuna de Arica aportarán la suma de M\$0.-

Lo anterior se detalla a continuación:

Montos Aportes 32° Llamado:

INVERSIÓN TOTAL (M\$)							
COMUNA	N° FICHA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SECTORIAL	MUNICIPAL	COMITÉ	TOTAL
ARICA	17171	MONTEVIDEO	DESDE CALLE CIEGA HASTA CALLE CIEGA	14.649	0	0	14.649
ARICA	17175	QUITO	ENTRE CALLE CIEGA Y PARAMARIBO	8.687	0	0	8.687
ARICA	17169	TEGUCIGALPA	DESDE CALLE CIEGA HASTA CALLE CIEGA	16.011	0	0	16.011
ARICA	17176	OTTAWA	DESDE QUITO HASTA TEGUCIGALPA	7.564	0	0	7.564
ARICA	17172	PARAMARIBO, PARAMARIBO	DESDE TEGUCIGALPA HASTA DIEGO PORTALES, DESDE TEGUCIGALPA A QUITO	33.874	0	0	33.874
ARICA	17183	AUGUSTO ORREGO	DESDE JUAN MELGAREJO HASTA ARISTIDES MARTINEZ	16.496	0	0	16.496
ARICA	17179	PASAJE VALENTIN LETELIER	DESDE RAMON CARNICER ORIENTE HASTA AVDA. ESPAÑA	38.845	0	0	38.845
ARICA	17182	JUAN MELGAREJO	DESDE EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC HASTA RAMON CARNICER ORIENTE	61.108	0	0	61.108
ARICA	17167	ANTONIO TORRES, JHONNY WALLICH	DESDE JHONNY WALLICH A AVDA. 18 DE SEPTIEMBRE, DESDE CARDENAL CARO HASTA DIEGO HORMAZABAL	77.808	19.522	0	97.330
ARICA	17181	JOSÉ TORIBIO MEDINA	DESDE AVDA. ESPAÑA HASTA RAMON CARNICER ORIENTE	16.178	1.207	0	17.385
ARICA	17177	TOCORNAL	DESDE RAMON CARNICER ORIENTE HASTA LA ARAUCANA	92.726	0	0	92.726
ARICA	17189	RENGO, COLTAUCO, PERALILLO	CHAPIQUIÑA - SEWELL, SEWELL - COYA, COYA - MACHALI	65.422	0	0	65.422
ARICA	17191	ISLUGA	GASPAR OVIEDO - QUEITANE	10.783	0	0	10.783
ARICA	17190	LAS CLARISAS ORIENTE, LAS CLARISAS PONIENTE	HUAINA - HUANCAVÉLICA, HUAINA - HUANCAVÉLICA	23.074	0	0	23.074
TOTAL				483.225	20.729	0	503.954

ITEM	M\$
Obras Civiles:	503.954
Gasto Administrativo:	1.500
Consultorías:	13.619
Total de Inversión:	519.073

NOVENO. - El SERVIU contratará las obras para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.



DECIMO. - El SERVIU realizará la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un Inspector Técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil en Obras Civiles o Arquitecto con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2,95% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

DECIMO PRIMERO. - El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2,95% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente

DECIMO SEGUNDO. - Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO. - El aporte que debe efectuar el Municipio de M\$ 20.729.- (Veinte millones setecientos veinte y nueve mil pesos) que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo N°287/2022 en Sesión Ordinaria N°28/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, se verificará a través de transferencia bancaria directamente al SERVIU, previa dictación y completa tramitación del decreto alcaldicio que así lo apruebe y disponga, estos aportes deberán ser ingresados a más tardar dentro del año correspondiente al inicio del programa.

DECIMO QUINTO. - El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.

DECIMO SEXTO. - El presente convenio se firma en tres (4) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y dos en poder del Municipio.

DECIMO SEPTIMO. - La personería de doña Nancy Araya Cáceres como Directora (S) de SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Exento RA 272/81/2022 de fecha 26 de Octubre de 2022; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de 28 de junio de 2021; ambos domiciliados para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.


DIRECTORA NANCY ARAYA CACECRES
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

EDM / CHS / EDR / ABA


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE ILLUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ARICA


AGESORIA
JURIDICA
8/2023